

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 15 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p-avio anono, con arregio a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arregio á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa en París sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ministro Gobernación á Gobernador:

«Enterado S. M. el Rey de los numerosos telegramas recibidos estos últimos días en los centros oficiales, protestando contra el atentado criminal de que ha sido objeto en París, agradece vivamente las sentidas demostraciones de adhesión y cariño que se le tributan; y en la imposibilidad de contestar á todos individualmente, encargo á V. S. que lo manifieste así á las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás entidades oficiales y particulares de esa capital y pueblos de la provincia que se han dirigido á este Ministerio con el propósito indicado.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoria; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
1	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	2. ^a	Agente de segunda clase.	1.000	»	»	Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, y tener de veinticinco á cuarenta y cinco años de edad.
MINISTERIO DE HACIENDA							
2	Depositaria de Hacienda de Mahón.—Baleares.	3. ^a	Aspirante.	1.250	»	»	»
3	Idem.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
4	Dirección general de Aduanas.	3. ^a	Idem de segunda clase.	1.000	»	»	»
5	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2. ^a	Ordenanza.	1.000	»	»	»
PRIMER CUERPO DE EJERCITO							
6	Ayuntamiento de Llerena.—Badajoz.	4. ^a	Administrador.	1.500	»	»	Justificar en forma que puede prestar la fianza.
TERCER CUERPO DE EJERCITO							
7	Diputación provincial de Murcia.—Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.	3. ^a	Auxiliar.	1.250	»	»	»

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida por el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Lorca, de los cuales resulta:

Que promovido en el expresado Juzgado interdicto de recobrar por D. Manuel Alcázar contra D. Antonio Muro y otro, estando sustanciándose el juicio, el Gobernador de la provincia le requirió de inhibición, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial; pero limitándose la Autoridad gubernativa a citar como textos legales en apoyo de su competencia Reales decretos, en globo, y resoluciones de casos particulares, sin precisar el artículo concreto o texto legal de carácter general aplicable al caso objeto del conflicto:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo sus jurisdicción, alegando las razones legales que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que: «siempre que el Gobernador requiera de inhibición a un Tribunal o Juzgado ordinario o especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que al requerir de inhibición el Gobernador de Murcia al Juez de primera instancia de Lorca no citó en su oficio disposición legal concreta de carácter general, aplicable al caso cuestionado, dejando con ello incumplido el art. 8.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que dicha omisión implica un vicio sustancial de procedimiento, que impide por ahora resolver en el fondo el presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar a decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(«Gaceta» núm. 139 de 19 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.122.

Circular.

Consultado por el Ministerio de Hacienda al Presidente de la Asociación de Fabricantes de harinas de Barcelona D. Juan Pascual, sobre las condiciones en que pudieran ponerse en Madrid y otros puntos a los que afecta la crisis agraria los 100 kilos de cebada; manifiesta, respecto a este extremo, que los tenedores de las mismas las ceden a veintidós cincuenta y a veintitres veinticinco pesetas los cien kilos puesto sobre wagón en Barcelona y de ésta a Madrid paga de portes treinta y tres pesetas tonelada.

Respecto al salvado, acerca de cuya reducción de precios se hicieron indicaciones a dicha casa manifes-

ta también que tiene importantes existencias, y que puestos de acuerdo cedería de 16 a 20 pesetas los cien kilos, según clase, puestos en la estación o muelle de Barcelona.

Para los pedidos o muestras que hagan las Corporaciones y los particulares pueden entenderse directamente los interesados o peticionarios con el Presidente de la expresada asociación Sr. Pascual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 5 de Junio de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 1.118.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado durante tres años consecutivos, contados a partir del presente año forestal, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la suma de las tasaciones correspondientes a los tres años que comprende el arriendo no exceda de 500 pesetas, en los casos que la tasación exceda de dichas 500 pesetas, serán autorizadas por Notario si lo hubiere en el pueblo, y sinó lo hubiere ni fuera fácil su traslación de otro punto, lo cual se hará constar en el acta de la subasta, lo serán también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial a que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 de Enero último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 29 de Mayo de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Estado comprensivo de los montes a que se refiere el anuncio que precede, relativo a subastas para el aprovechamiento de espartos.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto. Quintales mts.	Tipo de licitación por cada año. Pesetas.	Epoca del aprovechamiento.	Tiempo por que se subastan.	Día y hora de la subasta.
Barranco de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Pueblo.	Cehegín.	500	300	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.	Tres años.	19 de Junio de 1905 a las nueve.
Cabezos de las Senadas y del Rayo, Cabezico del Trigo y del Horcajo.	Id.	Id.	1.000	1.000	Id.	Id.	» a las nueve y media.
Rambla de Gilico y los Cambrones.	Id.	Id.	1.000	1.000	Id.	Id.	» a las diez.
Ruedas (Las), Cabezco Apedreado, Serrata del Corral y Las Reñas.	Id.	Id.	200	200	Id.	Id.	» a las diez y media.
Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero.	Id.	Id.	600	600	Id.	Id.	» a las once.
Sierra de Quípar y Umbria del Campanario.	Id.	Id.	500	500	Id.	Id.	» a las once y media.
Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	Id.	500	500	Id.	Id.	» a las doce.
Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones.	Id.	Cieza.	280	840	Id.	Id.	» a las nueve.
Umbria de la Herrada.	Id.	Id.	200	600	Id.	Id.	» a las nueve y media.
Macetuda.	Id.	Id.	30	90	Id.	Id.	» a las diez.
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller.	Id.	Lorca.	50	200	Id.	Id.	» a las diez.
Loma de la Olivera.	Id.	Mazarrón.	110	220	Id.	Id.	» a las nueve.
El Lomachón.	Id.	Id.	55	110	Id.	Id.	» a las nueve y media.
Sierra de Almenara.	Id.	Id.	550	1.100	Id.	Id.	» a las diez.
Sierra de las Herrerías.	Id.	Id.	800	1.600	Id.	Id.	» a las diez y media.
Sierra del Garrobo.	Id.	Id.	660	1.320	Id.	Id.	» a las once.

Sexta sección.

Número 186.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Supletoria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados de la Secretaría municipal y temporeros que les han auxiliado en sus trabajos, sus haberes correspondientes al mes de Noviembre último.

Lo invertido en dicho mes por material en las oficinas de la Secretaría y contabilidad del Municipio.

Lo que habían importado los cristales puestos en la Casa Consistorial.

El valor de un sable adquirido para la guardia municipal.

La cuenta del esterado puesto en la Casa Capitular.

El importe de los socorros facilitados a los detenidos por arresto menor en estas cárceles y durante el mes anterior.

La Comisión de Administración, que informara al Municipio, lo que procedía, respecto a las condiciones 11 y 14, de las económico-administrativas, para la subasta de espartos de los montes a cargo del Estado, en vista de lo que respecto a ellas manifestaba el Sr. Delegado.

Que pasara a estudio y dictamen de la Comisión de Administración del Municipio, una instancia del rematante de consumos de esta villa, en la que pedía indemnización por los perjuicios que se le ocasionaron por los sucesos tumultuosos ocurridos en esta villa el 26 y siguientes de Abril último.

Autorizar a D. Francisco Narbona, agente en Murcia de este Ayuntamiento para retirar de la Administración de Hacienda los recibos contributivos.

Invitar a los vecinos de esta villa, para que engalanan sus balcones con colgaduras, a fin de conmemorar el quincuagésimo año en que fué proclamado el dogma de la Inmaculada Concepción.

Facultar al Sr. Alcalde para adquirir suero antirábico de aplicación para pobres vecinos de esta villa, mordidos por un perro rabioso.

Adquirir medidas para líquidos, con arreglo al sistema métrico decimal, destinadas para el objeto de que pueda tener necesidad de ellas el Municipio.

Aprobar el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1905, y exponerlo al público por término de quince días.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Autorizar al Sr. Alcalde para hacer la instalación de aparatos eléctricos en la sala Alcaldía de la Casa Capitular.

Nombrar una Comisión para que en nombre del Municipio, diera el pésame al Concejal D. Natalio Rubio, por la defunción de su esposa.

Facultar al Teniente Alcalde Don Pedro Marín, para llevar a efecto el deslinde de ciertos terrenos pertenecientes al Municipio, contiguos a la posada del Pilar y calle de la Reina Regente de esta villa.

Supletoria del día 14.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Sus haberes correspondientes a todos los que los perciben del Municipio por trimestres y semestres.

Lo que valían los impresos adquiridos para la confección del padrón de cédulas personales.

Lo que había importado el instalar la luz eléctrica en la sala Alcaldía de la Casa Consistorial.

Reparar los desperfectos de la Barbacana y sitio de la Hontana de esta villa.

Que fuera a la capital de esta provincia para asuntos del servicio el Oficial 2.º de la Secretaría.

Que la Comisión de Administración estudiara y propusiera al Ayuntamiento la cantidad que procedía rebajar del cupo de consumos de este pueblo, con motivo de la supresión del dicho impuesto sobre el trigo y sus harinas.

Subvencionar con 125 pesetas a cada uno de los Maestros de Instrucción primaria de este pueblo Don Cristóbal García y D.ª Rufina Guillamón, por su asistencia al curso abreviado de trabajos manuales que se celebrará en la Escuela Normal de Maestros desde el día 15 del corriente mes a igual fecha del mes de Enero próximo.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos.

Supletoria del día 21.

Presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Antonio Capdevila.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el próximo pasado mes de Noviembre.

Incluir en las listas de pobres a varios vecinos de este pueblo.

Pagar:

Lo que habían costado las medidas para líquidos, dedicadas a servicios municipales.

El importe de efectos adquiridos con destino a la Alcaldía.

La suscripción de este Ayuntamiento al «Boletín jurídico administrativo» de Alcubilla.

Exponer al público la cuenta de lo invertido en la reparación de la Barbacana, durante la 1.ª semana de trabajos.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel, por su merecido nombramiento de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Supletoria del día 28.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar:

Lo invertido por material en la Secretaría municipal.

La cuenta de la 1.ª semana de trabajos en la Barbacana y sitio de la Hontana de esta villa.

Lo gastado en el aseo y limpieza de la Casa Capitular, en el 4.º trimestre del corriente año.

El importe del papel de pagos al Estado para reintegro de repartos contributivos.

La cuenta a que ascendía la relación de socorros dados a los pobres de tránsito durante el 4.º trimestre del año que rige.

Abonar al Director de la banda

de música de esta villa el importe de cuatro puntos de música, tocados por la misma.

Lo que habían importado las encuadernaciones de libros antiguos de este Ayuntamiento y algunos corrientes.

Pagar:

A los empleados según costumbre sus haberes de este mes.

Al Notario D. Diego Jiménez, el importe de sus derechos por su asistencia a actos de subastas.

El 3 por 100 por el premio de expendición de cédulas personales, solicitando de la Hacienda su abono para reingresarlo en las arcas municipales.

Al Farmacéutico D. Diego Sánchez, la cantidad a que ascendían los medicamentos facilitados a heridos pobres.

Exponer al público la cuenta de trabajos por la reparación de la Barbacana, 2.ª semana.

Que pasara a estudio é informe de la Comisión de Instrucción pública, una instancia del Maestro de instrucción primaria de esta villa D. Adolfo Pérez García, solicitando local decente y capaz para habitación suya y de su familia.

Aprobar la cesión de la subasta de los derechos del Matadero público de esta villa, que el rematante José Martínez Vázquez, hacía a favor del vecino de este pueblo Juan Marín Bernal.

Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre del Municipio, solicitara de la Dirección general de contribuciones la cantidad que debía rebajarse del cupo de consumos de esta villa, por la supresión del impuesto sobre el trigo y sus harinas, conforme con lo propuesto por la Comisión de Administración de este Ayuntamiento.

Crear una quinta plaza de Médico titular en esta villa, suprimiendo el cargo de Director del Gabinete bacteriológico, y convocar a la Junta municipal para acordar sobre las vacantes de Médicos titulares y respecto a los contratos con los Facultativos que en la actualidad desempeñan dichos cargos en propiedad.

Que fuera a Murcia el Oficial 1.º de la Secretaría para asuntos del servicio.

Contribuir con 51 pesetas para solemnizar el acto de haber sido elevado al alto puesto de Ministro de Instrucción pública, el ilustre comprovinciano Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel, atendiendo a la invitación hecha a dicho objeto por Diputados y Senadores de esta provincia.

Cieza 23 de Enero de 1905.—El Alcalde, Diego Martínez.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 25 de Enero de 1905.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*; certificado.—Pascual Marín.

Número 282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Diciembre de 1904.

Ordinaria del día 5.

Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento de la Coruña, participando haber

relevado de la nota de prófugo al mozo Vicente Santiago González Huertas, y delegando en este Ayuntamiento para su revisión, se procedió a la práctica de dicha operación, acordándose remitir a la expresada Comisión certificaciones de talla y reconocimiento.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 155 de la ley Municipal vigente, se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Vistos dos oficios de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, transcribiendo autorización de la Dirección general para la confrontación del estudio de la carretera de La Unión al Rincón de San Ginés, pasando por Portmán, y acompañando los presupuestos de gastos que ha de ocasionar el informe de la misma, y el del proyecto de variación de la de La Unión a San Javier, dentro de este término, se acuerda el ingreso de las sumas que resulten, en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia.

Se acuerda acceder a lo solicitado por D. Arturo H. Harrison, sobre baja en el padrón vecinal de esta ciudad, por haber trasladado su residencia a la ciudad de Cartagena.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Siguiendo la costumbre de antiguo establecida, se acuerda que el pago de los empleados y dependientes del Municipio del presente mes, se verifique el día 22.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Noviembre último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, según esta mandado.

Vista la relación publicada en el *Boletín oficial* y oficio de la Administración de la provincia, sobre rectificación del cupo del impuesto de consumos por la supresión del trigo y sus harinas, se acordó prestarle su conformidad y que se dé conocimiento al arrendatario.

Dada cuenta del informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo la baja que debe hacerse en el precio del contrato al arrendatario de Consumos, por la supresión del trigo y sus harinas, se acuerda de conformidad con el mismo, y que se dé conocimiento al arrendatario para los efectos procedentes.

Se acuerda adjudicar definitivamente la subasta del arbitrio sobre Mataderos por los años 1905, 1906 y 1907, a D. Francisco Sáez Gómez.

También se acuerda adjudicar en definitiva a D. Diego García Sánchez, la subasta de plaza y puestos públicos por el año corriente.

Asimismo se acordó adjudicar en definitiva a D. José Perelló García, la subasta de piedra machacada para la conservación de carreteras y caminos vecinales por los años de 1905 y 1906.

Dada cuenta de un escrito del arrendatario de consumos de esta ciudad, solicitando rebaja en el precio de su contrato de arrendamiento para el año 1905, se acordó que pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Leído un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública, encareciendo la importancia del curso abreviado de trabajos manuales, que ha de celebrarse en aquella capital desde el día 15 del actual a igual fecha de Enero próximo, se acordó autorizar a los maestros de primera enseñanza, para que concurren a dicho acto.

Dada cuenta de un escrito de la

maestra subvencionada D.^a Ana Rosa Alcón, renunciando á la escuela que desempeña, fundada en motivos de salud, se acuerda de conformidad con el mismo.

Examinado el proyecto de presupuesto ordinario del corriente año, se acordó su aprobación y que se exponga al público, pasando después á la aprobación de la Junta Municipal.

Ordinaria del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Visto el repartimiento formado por la Excmo. Diputación provincial para cubrir el déficit de su presupuesto para 1905, se acordó prestarle su conformidad.

También se acordó comisionar al Regidor Síndico D. Julián Pujol Escrivá, para el otorgamiento de escritura pública de los contratos de arriendo del arbitrio sobre Matadero, plaza y puestos públicos y el de suministro de piedra machacada para las carreteras.

Se concede licencia de obras á varios interesados, observando ciertas condiciones.

Ordinaria del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se autoriza á D. Manuel Pérez García, agente en la capital para cobrar el premio sobre cédulas personales que corresponde á este Municipio por los años 1899 á 1902, comisionando al Regidor Síndico, don Julián Pujol, para el otorgamiento de poder, á favor de dicho agente.

Se acuerda recurrir en alzada ante el Ministerio de Hacienda, contra el acuerdo de la Administración provincial, sobre señalamiento de la cantidad que se deduce del encabezamiento de consumos de esta ciudad, por la supresión del trigo y sus harinas.

La Unión 31 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 30 de Enero de 1905.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.^o B.^o: Martínez.

Número 1.105.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Juan Rubio Abellán, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparece el presente edicto en este periódico oficial con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan producir las reclamaciones que sean pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho período de tiempo no sean admisibles.

Pliego 29 de Mayo de 1905.—Juan Rubio.

Número 1.107.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal, que han de ser base para los repartimientos de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria y de edificios y solares, que han de regir en el próximo año 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero al quince de Junio próximo en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885 y artículo 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dichos documentos.

Mazarrón 31 de Mayo de 1905.—Antonio Zamora.

Número 1.104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el del registro fiscal de edificios y solares de esta villa y que servirán de base al repartimiento y padrón de ambas contribuciones para el año 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.^o al 15 del próximo mes de Junio, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; advertidos que de no hacerlo en el mencionado período no tendrán derecho á ser oídos después.

Ojós 30 de Mayo de 1905.—Pedro Martínez.—P. S. M., Jesús López Marín, Secretario.

Octava sección.

Número 1.121.

JUZGADO MUNICIPAL DE OJOS

Don Polonio Moreno Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente posesorio que se instruye en este Juzgado á instancia de Don Simón España Banegas, por providencia de este día se ha acordado llamar á Baltasar España Banegas, Juan y Antonio España Moreno, Isabel y María de las Nieves España Banegas, á los herederos ó causahabientes de Juan y Eusebio España Banegas, para que comparezcan en el término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á formular su oposición á la inscripción en el Registro de la propiedad del partido de la finca siguiente:

En la calle de Cánovas Varona, antes del Horno, una casa y descubierta destinada á habitación, marcada con el número ocho; que linda por la derecha casa de Don Manuel Massa Marín; por la izquierda casa de herederos de

Don Mariano López Marín, y por la espalda Don Ignacio Massa Abenza.

Dado en Ojós á ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—Polonio Moreno.—Por su mandado, Celédonio Ayala.

Número 1.110.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Salmerón, vecino de Portmán, con residencia en la mina «Santa Florentina», y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre infracción de la ley de Caza, contra Antonio Victoria García; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, P. D. Federico M. Rico.

Número 1.083.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor de la Catedral de esta capital en el sumario número ciento del corriente año, sobre muerte casual de María Gilabert Solano, se ha acordado citar por la presente á la madre de la misma Asunción Solano, viuda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado á fin de instruirle de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quisiese ser parte en la causa; apercibiéndole que de no verificarlo, se le tendrá por renunciada á tal derecho y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia 27 de Mayo de 1905.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 1.092.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carceles, cuya actual paradero se ignora y que en la mañana del 15 de Mayo de 1902, quitó violentamente á D. Antonio Cardona López, unos libros en la calle del Príncipe Alfonso de esta ciudad, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, ruego á todas las Auto-

ridades del Reino, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Francisco S. Olmo.—D. S. O., Enrique Ramos.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 27 DE MAYO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.609.384'17
Imposiciones durante la semana.	»	135.626'88
Suma.	»	4.745.011'05
Reintegros.	»	74.816'35
Saldo.	»	4.670.154'70

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.^o del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

Tip. de I. Hernández Guisano.